

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 517

*Referencia:*

*Año:* 2005

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 24-10-2005

*Título:* POR EL CUAL SE DISPONE EL CIERRE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LAS OFICINAS PUBLICAS NACIONALES Y MUNICIPALES, EL 2 E NOVIEMBRE DE 2005 A PARTIR DE LAS 12:00 DEL MEDIO DIA Y SE ORDENA QUE LA BANDERA NACIONAL SEA COLOCADA A MEDIA ASTA . . .

*Dictada por:* MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 25417

*Publicada el:* 28-10-2005

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Feriados, Homenajes y conmemoraciones, Banderas nacionales, Símbolos patrios, Código Administrativo, Canal de Panamá, Procedimiento administrativo, Feriados Nacionales, Cementerios

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.151

*Rollo:* 544

*Posición:* 520

ARTÍCULO 3. El financiamiento de los gastos autorizados en el Artículo Segundo de esta Resolución, será a través de la siguiente fuente de ingresos:

DETALLE	MONTO
Total...	B/. 2,601,946.00
	=====
Recursos del Crédito	2,601,946.00

ARTÍCULO 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 211, 212, 213 y 214 de la Ley No.54 de 21 de noviembre de 2004.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

**MARTIN TORRIJOS ESPINO**  
 Presidente de la República  
**HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**SAMUEL LEWIS NAVARRO**  
 Ministro de Relaciones Exteriores  
**MIGUEL ANGEL CAÑIZALES**  
 Ministro de Educación  
**CARLOS ALBERTO VALLARINO**  
 Ministro de Obras Públicas  
**CAMILO A. ALLEYNE**  
 Ministro de Salud

**REYNALDO E. RIVERA**  
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**MANUEL JOSE PAREDES**  
 Ministro de Comercio e Industrias, encargado  
**BALBINA HERRERA ARAUZ**  
 Ministra de Vivienda  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**MARIA ROQUEBERT LEON**  
 Ministra de Desarrollo Social  
**RICAURTE VASQUEZ MORALES**  
 Ministro de Economía y Finanzas

**UBALDINO REAL SOLIS**  
 Ministro de la Presidencia y  
 Secretario General del Consejo de Gabinete

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 517**  
 (De 24 de octubre de 2005)

“Por el cual se dispone el cierre en todo el territorio nacional, de las oficinas públicas nacionales y municipales, el 2 de noviembre de 2005 a partir de las 12:00 del medio día y se ordena que la Bandera Nacional sea colocada a media asta, con motivo del Día de los Difuntos.”

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
 en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## CONSIDERANDO:

Que el 2 de noviembre de cada año se destina tradicionalmente a conmemorar con profunda meditación y recogimiento a los próceres forjadores del Estado panameño.

Que mediante Ley N° 26 de 27 de marzo de 1941, se instituyó el 2 de noviembre como un día cívico.

Que esta fecha también es dedicada tradicionalmente por todos los panameños a recordar y conmemorar de manera solemne, la desaparición física de sus seres queridos.

Que es necesario proporcionar a la sociedad panameña, las condiciones que le permitan ocuparse de estas actividades de recordación a sus difuntos.

## DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se dispone el cierre en todo el territorio nacional de las oficinas públicas nacionales y municipales, el 2 de noviembre de 2005, a partir de las 12:00 del medio día y se ordena que la Bandera Nacional sea colocada a media asta, en todos los establecimientos públicos y privados, con motivo de conmemorarse en esta fecha el Día de los Difuntos.

ARTÍCULO 2. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1 de este Decreto, las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer funcionando en turnos especiales, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, de servicios postales, el Cuerpo de Bomberos y la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 3. Las instituciones bancarias laborarán de conformidad con el horario que establezca la Superintendencia de Bancos.

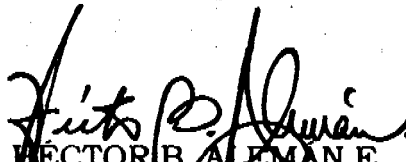
ARTÍCULO 4. Este Decreto no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley N° 19 de 11 de junio de 1997.

ARTÍCULO 5. Se suspenden durante este día los procedimientos administrativos, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

ARTÍCULO 6. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
HECTOR B. ALEMÁN E.  
Ministro de Gobierno y Justicia

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República